

CORNARE

Número de Expediente: 053180235164

NÚMERO RADICADO:

131-0252-2020

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 03/03/2020 Hora: 15:08:23.9..

Follos: 2

## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS **SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 131-2061 del 27 de febrero de 2020, el señor CARLOS FIDEL RESTREPO DUPERLY, identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.472, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con el código catastral 20100004000690000000, ubicado en la vereda la Mosquita del municipio de Guarne.

Que, a la solicitud DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, se le procede dar inicio y, se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor CARLOS FIDEL RESTREPO DUPERLY, identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.472, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con el código catastral 201000040006900000000, ubicado en la vereda la mosquita del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-2061 del 27 de febrero de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Se solicita verificar al momento de la visita técnica, cuántas viviendas se encuentran en el predio identificado con el código catastral 20100004000690000000 e identificar cuáles requieren concesión de aguas superficiales.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Guarne, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1°. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social<sup>2</sup> participativa y transparente





Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web <u>www.cornare.gov.co</u> de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS FIDEL RESTREPO DUPERLY, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.**Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.35164

Proyectó: Abogada/ Alejandra Castrillón Alfadía C

Fecha: 03-03-2020

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Autoriza comunicación por medio electrónico